

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO							
<b>1.INFORMACIÓN GENERAL</b>								
<b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN:</b>	2023-05-17							
<b>1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:</b>	2023-00124							
<b>1.3 NOMBRE DE PROYECTO:</b>	Apoyo FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN Casanare.							
<b>1.4 CÓDIGO BPPIN:</b>	2022005850020.							
<b>1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:</b>	2. Fortalecer la oferta de actividades que fomentan la práctica deportiva, recreativa, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre dirigida a la población de Casanare							
<b>1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:</b>	1.1.1 MONITORES SEMILLEROS DEPORTE FORMATIVO							
<b>1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:</b>	Servicio de Escuelas Deportivas (Producto principal del proyecto)							
<b>1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:</b>	Incrementar los índices de práctica deportiva, recreativa, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre de la población del departamento de Casanare							
<b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>	1200 AGUAZUL (\$41.277.020,00) Infancia (6-12 años): M: 10 F:10 Total: 20 Adolescentes (12-17 años): M: 20 F: 20 Total: 40 Jóvenes (18-26 años): M: 10 F: 10 Total: 20 Total: 80 HATO COROZAL (\$20.638.510,00) Adolescentes (12-17 años): M: 30 F: 10 Total: 40 Jóvenes (18-26 años): M: 15 F: 5 Total: 20 Total: 60 LA SALINA (\$20.638.510,00) Adolescentes (12-17 años): M: 30 F: 10 Total: 40 Jóvenes (18-26 años): M: 15 F: 5 Total: 20 Total: 60 OROCUE (\$20.638.510,00) Adolescentes (12-17 años): M: 30 F: 10 Total: 40 Jóvenes (18-26 años): M: 15 F: 5 Total: 20 Total: 60 PAZ DE ARIPORO (\$61.915.530,00) Adolescentes (12-17 años): M:80 F:50 Total: 130 Jóvenes (18-26 años): M: 30 F:10 Total: 40 Total: 170 TAMARA (\$20.638.510,00) Adolescentes (12-17 años): M: 15 F: 15 Total: 30 Jóvenes (18-26 años): M: 5 F: 5 Total: 10 Total: 40 YOPAL (\$247.662.120,00) Infancia (6-12 años): M: 50 F:50 Total: 100 Adolescentes (12-17 años): M: 200 F: 200 Total: 400 Jóvenes (18-26 años): M: 45 F: 45 Total: 90 Total: 590 CHAMEZA (\$20.638.510,00) Infancia (6-12 años): M: 5 F:5 Total: 10 Adolescentes (12-17 años): M: 10 F: 10 Total: 20 Total: 30 VILLANUEVA (\$20.638.510,00) Adolescentes (12-17 años): M: 30 F: 10 Total: 40 Jóvenes (18-26 años): M: 15 F: 5 Total: 20 Total: 60 TAURAMENA (\$20.638.510,00) Infancia (6-12 años): M: 5 F:5 Total: 10 Adolescentes (12-17 años): M:15 F: 15 Total: 30 Jóvenes (18-26 años): M: 5 F: 5 Total: 10 Total: 50 <b>TOTAL POBLACIÓN GENERAL: 1200</b> <b>TOTAL M: 685 F: 515</b>							
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>DIRECTO (S)</td> <td style="text-align: center;">24</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </table>				DIRECTO (S)	24	INDIRECTO (S)	0
DIRECTO (S)	24	INDIRECTO (S)	0					
<b>2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>								

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

**2.1 CÓDIGO O RUBRO:**

233316	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO FÍSICO, MOTRIZ, INTELECTUAL, AFECTIVO Y SOCIAL: MONITORES SEMILLEROS DEPORTE FORMATIVO	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	4301007	96620	\$495.324.240,00
--------	--	--------------------------------------	---------	-------	------------------

**3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Departamento del Casanare está situado en el oriente del país, región de la Orinoquía, cuenta con una superficie de 44.640 km<sup>2</sup> y una población estimada para el 2016 de 362.698 habitantes y un número no identificado de escenarios deportivos. El deporte en el departamento de Casanare se practica a nivel formativo, recreativo y de altos logros, siendo el fútbol sala, fútbol de salón y el fútbol los de mayor preferencia y taekwondo el de mayor rendimiento deportivo en deporte convencional y atletismo, natación y baloncesto en silla de ruedas en deporte adaptado. Se estima que el departamento se practica principalmente las disciplinas de atletismo, baloncesto, boxeo, ciclismo, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, jiu jitsu, judo, karate do, natación, patinaje, porrismo, taekwondo, tenis de campo, tenis de mesa, ultimate, voleibol y deporte adaptado. El deporte se asocia tradicionalmente con la competencia el esfuerzo y el rendimiento físico, también es una actividad aglutinadora e integradora de la sociedad y junto con la recreación no han logrado llegar a la mayoría de la población. La existencia del deporte y la recreación en la estructura y funciones del Estado obedece a su reconocimiento como derechos fundamentales, sobre la base de que contribuyen eficazmente al desarrollo de los pueblos y de las personas, por esta razón, el horizonte deseable de sus políticas debe estar encaminado a garantizar el acceso universal de toda la población sin distinciones de edad, raza, credo o condición cultural o política. A pesar de la amplia oferta de escenarios deportivos en Casanare para garantizar la práctica de actividades proclives a los buenos hábitos y estilo de vida saludable, tan solo el 20% de la población de Casanare practica deporte, recreación, actividad física, incrementando así la delincuencia, la obesidad y desencadenando enfermedades isquémicas del corazón, cerebrovasculares, hipertensivas y la diabetes mellitus que se encuentran entre las diez enfermedades más representativas que causan defunciones no fetales según causa natural en la población (DATOS DANE) y aportando a la elevación de los índices de suicidios en el Departamento, especialmente a la gente de más escasos recursos. Otra deficiencia del sector es la baja oferta de actividades deportivas, recreativas y de actividades físicas, dirigidas al adulto mayor, víctimas de la violencia, personas en situación de discapacidad, mujer, comunales, comunidades indígenas, negras, afrocolombianos y raizales; trabajadores del sector oficial y privado, generando el incremento en los niveles de exclusión y debilitamiento del tejido social, con prácticas de ocio negativas, que conllevan al incremento del conflicto y a la marginalidad social. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno desarrollo y crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Se entiende por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (artículo 7° de la Ley

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

1098 de 2006) La práctica de actividad física, deportiva y recreativa, está considerada como uno de los hábitos más representativos dentro de los estilos de vida saludable, genera calidad de vida, aportando grandes beneficios para la salud, fortalece los factores protectores y disminuye los factores de riesgo de la mayoría de las alteraciones producidas por nuestra sociedad marcadamente sedentaria y mecanizada, donde nuestros niños, niñas y adolescentes, son continuamente azotados por innumerables tipos de violencia, con el agravante que todos tenemos altas oportunidades proclives al consumo de sustancias psicoactivas, siendo el alcohol, el tabaco y el cannabis las sustancias que con mayor frecuencia se consume, por otro lado, la inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial y está detrás del 6% de los fallecimientos registrados en todo el mundo, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, el sedentarismo es la causa de cerca del 25% de los casos de cáncer de mama y colon, del 27% de diabetes y de cerca del 30% de la carga de la cardiopatía isquémica (consecuencias mortales o discapacidades asociadas a esta enfermedad cardiovascular), por esto, desde la Gobernación a través de Indercas, fortalecerá los espacios y programas de interacción deportiva, actividad física y recreativa, con procesos formativos, preventivos y de proyección garantizando el acceso fundamental al deporte, la recreación y la actividad física a toda la población, especialmente contribuyendo a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y población en estado vulnerable. El Ministerio del Deporte a través de la dirección de Fomento y Desarrollo ha llegado a más de 259.000 niños, niñas, adolescentes, adultos y personas mayores con programas como Deportes, Escuelas Deportivas para Todos, Mandalavida, Campamentos Juveniles, Nuevo Comienzo, Hábitos y Estilos de Vida Saludable, HEVS y los Juegos Intercolegiados, en el País, que corresponderían al 0.5% del total de la población según Dane para el 2021 hay en Colombia (51.049.498). Igualmente en el Departamento de Casanare se desarrollan dichos programas, reforzados con las actividades y metas planteados en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023;”, con los que se cobijó una población de 15.598 de acuerdo al Informe de Gestión del 2020 de Indercas, correspondiendo al 3.58% del total de la población estimada por el Dane para el 2020 (435.195) y so pensando el problema de confinamiento por el Covid -19, que ataco con más fuerza el sector deporte y recreación. De acuerdo con lo anterior se teje un misterio sobre el porqué a pesar de contar con una amplia oferta de escenarios deportivos, recreativos y de actividad física por lo menos el 60% de la población no accede a estos programas y sus beneficios a la salud que esto representa. En consideración a lo anterior el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- Indercas, en su misión institucional, formuló y presentó el proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020. Que Mediante Decreto 196 del 21 de julio 2022, la Gobernación de Casanare, decreto entre otras cosas: A) Priorizar y aprobar el proyecto de inversión: APOYO FOMENTO FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE CON CALIDAD EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE Bpin: 2022005850020, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) Asignaciones Directas - 20%, correspondiente al bienio 2021- 2022 del departamento de Casanare, por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$10.677.567.580,00) B) Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión con código BPIN 2022005850020, denominado; APOYO FOMENTO FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE CON CALIDAD EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE; al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- Indercas C) Aprobar vigencias futuras presupuestales al proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías — Asignaciones Directas 20% - Departamentos, como se detalla a continuación: Departamentos - CASANARE Asignaciones Directas (20% del

SOR) Vigencia Presupuestal SGR: 2021 — 2022: \$2.669.391.894,99 Vigencia Presupuestal SGR: 2023 — 2024: \$8.008.175.685,01 Que mediante Resolución No 007 de enero 4 de 2023, se incorpora al presupuesto de Ingresos del INDERCAS, los recursos correspondientes al proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE - identificado con el código con código BPIN 2022005850020, como disponibilidad inicial al Capítulo independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, los recursos resultados del cierre de la vigencia 2021-2022", igualmente Indercas mediante Resolución No 020 del 17 de enero de 2023 adicionó al presupuesto de Ingresos y Gastos del Indercas capítulo independiente de recursos del Sistema General de Regalías para el Bienio 2023-2024 los recursos correspondientes a vigencias futuras del proyecto BPIN 2022005850020 por valor de OCHO MIL OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO (\$8,008,175,685.01). Que el Proyecto APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020, plasmo como estrategia entre otras para alcanzar su objetivo, el fortalecimiento de setenta y siete (77) semilleros deportivos en los diecinueve (19) municipios de Casanare en la disciplinas de deporte adaptado, atletismo, baloncesto, boxeo, ciclismo, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, natación, patinaje, porrismo, taekwondo, tenis de campo, tenis de mesa, ultimate y voleibol, dividido en dos niveles de acuerdo a la expectativa y aceptación de la comunidad, identificados como semilleros con personal profesional (34) y semilleros con personal técnico (43). Que para los semilleros con personal profesional corresponde los siguientes municipios y deportes: PAZ DE ARIPORO: Fútbol con: 2 semillero y Taekwondo con: 1 semillero HATO COROZAL: Fútbol con: 1 semillero LA SALINA: Baloncesto con: 1 semillero CHAMEZA: Ciclismo con: 1 semillero TAMARA: Atletismo con: 1 semillero OROCUE: Futbol: con: 1 semillero VILLANUEVA: Fútbol con: 1 semillero AGUAZUL; Patinaje con: 1 semillero, Natación con: 1 semillero TAURAMENA: Taekwondo con: 1 semillero YOPAL: Fútbol con: 3 semilleros, Fútbol Sala con: 1 semillero, Fútbol de Salón con: 1 semillero, Baloncesto con: 1 semillero, Taekwondo con: 1 semillero, Tenis de Campo con: 1 semillero, Natación con: 1 semillero, Tenis de Mesa con: 1 semillero, Voleibol con: 1 semillero, Ciclismo con: 1 semillero Que una vez mencionados la oferta de procesos de iniciación y formación deportiva por municipio y teniendo como referente que el proyecto en mención tiene una proyección de ejecución de 17 meses para los semilleros deportivos, se hace necesario la vinculación de estos profesionales En atención a lo expuesto, se requiere contratar veinticuatro (24), personas naturales para: que preste los SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMO MONITORES DEPORTIVOS EN LOS SEMILLEROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE" BPIN 2022005850020, el cual se constituye como un componente necesario, indispensable y obligatorio para cumplir con el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CASANARE - ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, Ley 181 de 1995, Ley 1098 de 2006 y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022: PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD. Que la citada estrategia se desarrolla dando cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL - ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, Programa 2.5.1 "En Casanare nos la jugamos por el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre." Subprograma 2.5.1.2 "Deporte recreación Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, Meta: 232: Fortalecimiento al deporte formativo y competitivo para el desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social. Que de acuerdo con el Decreto 201 del 28 de diciembre de 2001, por el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones, emanado de la Gobernación de Casanare, son funciones entre otras del Instituto: 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del

deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño. Es de señalar que el INDERCAS no tiene personal de planta suficiente que desarrolle las actividades tendientes a PRESTAR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMO MONITORES DEPORTIVOS EN LOS SEMILLEROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020, conforme se señala en la Certificación suscrita la Subgerente Administrativa y Financiera.

### 3.2 ANALISI DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices dado por el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se dispone en los contratos de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. En este sentido se expone a continuación el siguiente análisis del sector de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente: ÍTEM 1: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿El Instituto requiere veinticuatro (24) personas naturales para el desarrollo de las actividades? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Por las características del objeto del contrato el Instituto considera pertinente la vinculación de veinticuatro personas con título profesional universitario en educación física, deporte o áreas afines. ÍTEM 2: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Se requiere la contratación de 24 persona natural con título profesional universitario en educación física, deporte o áreas afines. ÍTEM 3: ¿El instituto ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Indercas ha contratado los servicios profesionales como formador deportivo durante las pasadas vigencias, los cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria dentro de los parámetros establecidos. Para el 2023 se tiene igualmente previsto la contratación de los servicios profesionales como formador deportivo. ÍTEM 3: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores. B. Por la naturaleza del objeto contractual y del servicio requerido, la entidad considera pertinente que el tipo de remuneración para este contrato es: (i) un valor mensual fijo de DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.063.851,00) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS

SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE FUTBOL PARA FORTALECER LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA SEMILLEROS, EN CUMPLIMIENTO AL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA INCLUSION DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PARA EL MUNICIPIO DE NUNCHIA; estado: liquidado; cuantía: \$ 9.600.000; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO, PARA LOS SEMILLEROS DE FUTBOL DE SALON DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON CODIGO SUIFP 2017005850004; Contrato N°023-2019, estado: liquidado; cuantía: \$ 10.000.000; modalidad de contratación: contratación directa; departamento entidad: INDERCAS- Casanare Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO, PARA LOS SEMILLEROS DE FUTBOL DE SALON DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DANDO CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON CÓDIGO BPIN2017005850004; estado: liquidado; cuantía: \$ 10.000.000; modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2021; ID proceso: CO1.PCCNTR.2707637; departamento entidad: INDERCAS- Casanare Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: FORMADOR DEPORTIVO PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS, EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL, UBICADA EN EL BARRIO MONTECARLO DEL MUNICIPIO DE YOPAL; estado: liquidado; cuantía: \$ 6 340.450; modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007; ID proceso: co1.pccntr.3838352; departamento entidad: INDERCAS Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL EN LAS CATEGORÍAS INFANTILES DE 5 A 15 AÑOS DE EDAD, EN EL ÁREA URBANA Y APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA EL FOMENTO COMPETITIVO Y RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ. Instituto municipio de puerto Boyacá; estado: celebrado; cuantía: \$7.500.000; modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007; ID proceso: CD-CPS - 020 de 2023; departamento entidad: instituto municipal de deporte y recreación de puerto Boyacá Adicionalmente se tuvo en cuenta dentro del análisis económico para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta las siguientes variables: 1. Nivel de formación educativa-. Nivel Profesional: Perfil: 3: título profesional universitario en educación física, deporte o áreas afines 2. La complejidad de la labor a desarrollar: 3. La necesidad de competencias especializados en el área. 4. El tiempo de dedicación. 5. Los desplazamientos o actividades de campo 6. Informe mensuales a entregar. El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. De acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

#### 4. DEFINICIÓN TÉCNICA

##### 4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMO MONITORES DEPORTIVOS EN LOS SEMILLEROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020 UBICACIÓN, MODALIDAD Y COBERTURA DE MONITORES PROFESIONALES PARA FORTALECER LA OFERTA DE ACTIVIDADES QUE FOMENTAN LA PRÁCTICA

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE CASANARE: 1. UBICACIÓN SEMILLERO: PAZ DE ARIPORO; MODALIDAD DEPORTIVA: FÚTBOL; NÚMERO DE MONITORES: 2; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 60 2. UBICACIÓN SEMILLERO: PAZ DE ARIPORO; MODALIDAD DEPORTIVA: TAEKWONDO; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 50 3. UBICACIÓN SEMILLERO: HATO COROZAL; MODALIDAD DEPORTIVA: FÚTBOL; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 60 4. UBICACIÓN SEMILLERO: LA SALINA; MODALIDAD DEPORTIVA: BALONCESTO; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 60 5. UBICACIÓN SEMILLERO: TAMARA; MODALIDAD DEPORTIVA: ATLETISMO; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 30 6. UBICACIÓN SEMILLERO: CHAMEZA; MODALIDAD DEPORTIVA: CICLISMO; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 30 7. UBICACIÓN SEMILLERO: OROCUE; MODALIDAD DEPORTIVA: FÚTBOL; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 60 8. UBICACIÓN SEMILLERO: VILLANUEVA; MODALIDAD DEPORTIVA: FÚTBOL; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO:60 9. UBICACIÓN SEMILLERO: AGUAZUL; MODALIDAD DEPORTIVA: PATINAJE; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO:50 10. UBICACIÓN SEMILLERO: AGUAZUL; MODALIDAD DEPORTIVA: NATACION; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO:30 11. UBICACIÓN SEMILLERO: TAURAMENA; MODALIDAD DEPORTIVA: TAEKWONDO; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 50 12. UBICACIÓN SEMILLERO: YOPAL; MODALIDAD DEPORTIVA: FÚTBOL; NÚMERO DE MONITORES: 3; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 60 13. UBICACIÓN SEMILLERO: YOPAL; MODALIDAD DEPORTIVA: FÚTBOL SALA; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 60 14. UBICACIÓN SEMILLERO: YOPAL; MODALIDAD DEPORTIVA: FÚTBOL DE SALON; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 60 15. UBICACIÓN SEMILLERO: YOPAL; MODALIDAD DEPORTIVA BALONCESTO; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 60 16. UBICACIÓN SEMILLERO: YOPAL; MODALIDAD DEPORTIVA TAEKWONDO; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 50 17. UBICACIÓN SEMILLERO: YOPAL; MODALIDAD DEPORTIVA TENIS DE CAMPO; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 30 18. UBICACIÓN SEMILLERO: YOPAL; MODALIDAD DEPORTIVA NATACION; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 30 19. UBICACIÓN SEMILLERO: YOPAL; MODALIDAD DEPORTIVA TENIS DE MESA; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 30 20. UBICACIÓN SEMILLERO: YOPAL; MODALIDAD DEPORTIVA VOLEIBOL; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 60 21. UBICACIÓN SEMILLERO YOPAL; MODALIDAD DEPORTIVA: CICLISMO; NÚMERO DE MONITORES: 1; POBLACIÓN A ATENDER EN MENSUALMENTE EN CADA SEMILLERO: 30

DEPORTE FORMATIVO SEMILLEROS DEPORTIVOS SON ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE INICIACIÓN Y DE FUNDAMENTACIÓN DEPORTIVA A UN NÚMERO DETERMINADO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JUVENTUD, ENTRE LOS 7 A 28 AÑOS, LA POBLACIÓN BENEFICIADA CON LOS SEMILLEROS ES ESCOLARIZADA Y NO ESCOLARIZADA DE LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CADA SEMILLERO DEPORTIVO OFERTA UNA O VARIAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE ACUERDO CON A SU CULTURA DEPORTIVA, RESULTADOS DEPORTIVOS EN PROGRAMAS A NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTALES EN SU MUNICIPIO. LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE COMPONEN LOS SEMILLEROS DEPORTIVOS DEBEN CONTAR CON

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

UN ESCENARIO RECREO – DEPORTIVO Y PEDAGÓGICO IDÓNEO PARA EL ACCESO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CLASE. LOS SEMILLEROS DEPORTIVOS PARA SU DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO CONTARÁN CON UN GRUPO DE MONITORES Y METODÓLOGOS PARA CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS OFERTADAS, QUIENES DESARROLLARÁN EL CONTENIDO PEDAGÓGICO, METODOLÓGICO Y DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LOS NIVELES DE INICIACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEPORTIVA. EL PROYECTO APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020, PLASMO COMO ESTRATEGIA ENTRE OTRAS PARA ALCANZAR SU OBJETIVO, EL FORTALECIMIENTO DE SETENTA Y SIETE (77) SEMILLEROS DEPORTIVOS EN LOS DIECINUEVE (19) MUNICIPIOS DE CASANARE EN LA DISCIPLINAS DE DEPORTE ADAPTADO, ATLETISMO, BALONCESTO, BOXEO, CICLISMO, FÚTBOL, FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA, NATACIÓN, PATINAJE , PORRISMO, TAEKWONDO, TENIS DE CAMPO, TENIS DE MESA, ULTIMATE Y VOLEIBOL, DIVIDIDO EN DOS NIVELES DE ACUERDO A LA EXPECTATIVA Y ACEPTACIÓN DE LA COMUNIDAD, IDENTIFICADOS COMO SEMILLEROS CON PERSONAL PROFESIONAL (34) Y SEMILLEROS CON PERSONAL TÉCNICO (43). POR LO ANTERIOR SE REQUIERE CONTRATAR EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VEINTICUATRO (24) PERSONAS NATURALES PARA: DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMO MONITORES DEPORTIVOS EN LOS SEMILLEROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020. QUE LOS HONORARIOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO PROYECTO FUERON APROBADOS TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN Indercas N° 07 DEL 5 ENERO DE 2022, “POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS VALORES DE REFERENCIA A TENER EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS HONORARIOS QUE EL Indercas RECONOCERÁ PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VIGENCIA 2022 Y SE DEFINE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN A LOS PERFILES DEL ÁREA DEPORTIVA”; ARTÍCULO SEXTO Y OCTAVO, NIVEL PROFESIONAL; PERFIL 3. TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE O ÁREAS AFINES, VALOR QUE REGIRÁ DURANTE LA DURACIÓN DEL PROYECTO APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020

**CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506

#### **4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Actividades que debe cumplir los tres primeros días después de firmada el acta de inicio: 1. Diligenciar constancia o certificación de presentación firmada por el director del ente municipal, oficina de deportes municipal o quien ejerza sus funciones 2. Presentar el plan de pedagógico, cronograma de actividades a

realizar correspondiente al periodo del contrato; horarios y lugares de entrenamiento, según el formato establecido por el Indercas **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Promocionar y divulgar el proyecto, en coordinación con el ente deportivo municipal, o quien ejerza sus veces, con el fin de convocar e inscribir los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de cada municipio. 2. Desarrollar un proceso iniciación y formación deportiva durante cinco horas al día con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el proyecto, manteniendo como mínimo dos grupos de (acuerdo al deporte) de asistentes, por lo menos tres veces por semana y 3 horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y preparación de informes. 3. Presentar la programación de la sesión de clase y remitirlo al metodólogo asignado para tal fin, según los formatos establecidos 4. Desarrollar 3 socializaciones dirigida a los padres de familia: la primera se debe realizar antes de finalizar el segundo mes de ejecución del contrato donde se den a conocer los alcances, objetivos propuestos, horarios y cronograma de actividades. La segunda reunión se debe realizar en el mes quinto (5) de ejecución del contrato, donde se presentará los avances del desarrollo y seguimiento a los procesos de formación. Y una tercera reunión que se debe realizar un (1) mes antes de terminar el contrato, en cual se darán a conocer el balance final del desarrollo deportivo por deportista a cargo. En cada reunión se llevará control de asistencia firmada por los padres y registro fotográfico. 5. Asistir a las capacitaciones programadas en el cronograma del proyecto en temas relacionados a su deporte o con la investigación. 6. Garantizar la cobertura mínima de beneficiarios establecida en el acta de iniciación del contrato. 7. Mantener la reserva y/o confidencialidad los documentos e información que conozco o sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. 8. Llevar control de la asistencia de los alumnos y presentar la correspondiente estadística en cada informe y el consolidado a la liquidación final del contrato en medio físico y magnético; que incluya la base de datos de la población beneficiada por categoría y rama, diferencial, teniendo en cuenta que en la población atendida se deberá incluir discriminadamente según el caso: a. Primera infancia (0-5); b. Infancia (6-12); c. Adolescencia (13-17); Juventud (18-28) definiendo a que grupo pertenecen así: a. Mujer; b. Víctimas del conflicto; c. Discapacidad; d. LGTBI; e. Pueblos indígenas; f. Comunidades negras; g. Población en pobreza extrema; h. Familia; i. Toda la población y j. Otro, según los formatos establecidos por el INDERCAS. 9. Presentar el informe de carácter mensual, en el cual se incluya una descripción de las actividades de manera técnica, así mismo los logros, alcances y metas obtenidas, anexando las evidencias físicas y demás soportes requeridos por el instituto para el pago mensual correspondiente. Entregarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar, copia de soportes del pago de salud, pensión y riesgos laborales. En los formatos establecidos por el Indercas. 10. Desarrollar, apoyar, diligenciar y facilitar los diferentes formatos, herramientas técnicas o actividades que le sean asignadas, para culminar la investigación producto del proyecto, **POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE 2024 - 2038**, censo de escenarios deportivos y demás labores vinculadas al proyecto y sus productos. 11. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que se encuentra en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html>. 12. Asistir durante la vigencia del contrato a un curso mínimo de 20 horas de educación no formal, dictado por una entidad debidamente reconocida por el estado, o en su defecto certificación de haber cursado 20 horas de educación formal expedida por la respectiva entidad, relacionados con el sector deporte y recreación y presentar el respectivo certificado a más tardar a la firma del acta de terminación. 13. Las demás asignadas por el gerente del instituto relacionado con el objeto contractual.

## 5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

## 6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

**6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.** El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

### 6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

### 6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependa la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que

solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Indercas conforme a la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución política que establecen: 209. &quot;La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley&quot;. 298(..) &quot;Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga&quot;. 303 (...) &quot;En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento&quot;. -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. &quot;...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Estatual, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos&quot;.

### 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

PARA DETERMINAR LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020, SE REALIZO CON BASE EN LA RESOLUCIÓN NO. 07 DEL 5 ENERO DE 2022, POR EL CUAL SE ADOPTA LOS VALORES DE REFERENCIA PARA TENER EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS HONORARIOS QUE EL INDERCAS, RECONOCERÁ PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VIGENCIA 2022 Y SE DEFINEN LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN A LOS PERFILES DEL ÁREA DEPORTIVA” QUEDANDO FIJOS DURANTE TODO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DANDO CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LO DETERMINADO EN EL MISMO, SIN QUE INDERCAS PUEDA VARIAR LO YA VIABILIZADO. POR LO ANTERIOR, PARA EL PRESENTE PROCESO, Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 07 DEL 5 ENERO DE 2022, POR EL CUAL SE ADOPTA LOS VALORES DE REFERENCIA PARA TENER EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS HONORARIOS QUE EL INDERCAS, RECONOCERÁ PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VIGENCIA 2022 LOS CUALES SERAN LOS MISMO PARA TODAS LAS VIGENCIAS DEL PROYECTO, TENIENDO COMO REFERENCIA QUE MEDIANTE LA MISMA RESOLUCIÓN FUERON APROBADOS Y DEFINIDOS LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN A LOS PERFILES DEL ÁREA DEPORTIVA” SE BASA EN EL ARTÍCULO SEXTO Y OCTAVO, NIVEL PROFESIONAL; PERFIL 3. TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE O ÁREAS AFINES, ESTABLECIENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL POR CADA MONITOR EL VALOR DE VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$20.638.510,00), POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES, CON UN VALOR MENSUAL DE DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.063.851,00), PARA CADA UNO, POR VEINTICUATRO (24) MONITORES UN TOTAL DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$495.324.240,00) PARA LA CONTRATACIÓN TENDIENTE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMO MONITORES DEPORTIVOS EN LOS SEMILLEROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020

233316	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA EL DESARROLLO FÍSICO, MOTRIZ, INTELECTUAL, AFECTIVO Y SOCIAL: MONITORES SEMILLEROS DEPORTE FORMATIVO	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$495.324.240,00
--------	--	--------------------------------------	------------------

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

<b>8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:</b>			
<p>La selección del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley. La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.</p>			
<b>9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS</b>			
<b>9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:</b>			
Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.			
<b>9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:</b>			
<p>1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.</p> <p>2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.</p>			
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		X
<b>10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>			
<b>10.1 PLAZO:</b>	Diez (10) MESES		
<b>10.2 SUPERVISIÓN:</b>	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien éste designe a través de la plataforma SECOP II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.		

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

<b>10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMO MONITORES DEPORTIVOS EN LOS SEMILLEROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020. (CASANARE [YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, TAMARA, TAURAMENA])
---------------------------------	---

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

<b>10.4 OBJETO A CONTRATAR:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMO MONITORES DEPORTIVOS EN LOS SEMILLEROS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: APOYO, FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE, CON CALIDAD, EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE” BPIN 2022005850020.	
<b>10.5 TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
<b>10.6 VALOR:</b>	\$495.324.240,00	
<b>10.7 FORMA DE PAGO:</b>	El valor del contrato para cada monitor se pagará mediante diez (10) mensualidades vencidas, cada una por un valor de DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.063.851,00), previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato.	
<b>11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.</b>		
ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:	
 <b>INES PATARROYO COMBITA</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	 <b>MIGUEL ANGEL OSORIO</b> SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO	
<b>12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL</b>		
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)		
 <b>DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN RIVEROS</b> JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS		
<b>13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>		
 <b>DIANA SHAMARA HERNÁNDEZ GRANADOS</b> PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 <b>MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO</b> JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	

2023-00124